

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7219 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 79/2016, a instancia de Jorge Saiz Herrero, frente a Cedelmón, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 29 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cedelmón, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: Don Jorge Saiz Herrero, por importe de 9.581,36 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000005007916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmón, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7219

CVE-2016-7219